

Manizales, 19 de febrero de 2.024

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO TUTELA (REPARTO)

Manizales – Caldas. -

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA

Accionante : **SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA**

Accionados: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA DE MANIZALES.

SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA, mayor de edad y vecino de Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **1.053.829.171** de Manizales Caldas, actuando en nombre propio, me permito instaurar ante su Despacho, **ACCION DE TUTELA** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DE MANIZALES** por la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, información certera, seguridad social, igualdad, dignidad humana y derecho al acceso a cargos públicos, consagrados en la Constitución Política de 1.991.

HECHOS

Primero: Mediante acuerdo 2167 de 2.021 la comisión nacional del servicio civil convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes de docentes: *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES – Proceso de Selección No. 2210 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”*, en el cual quede en lista de elegibles para ocupar el puesto de docente en el *área de Humanidades y lengua castellana*.

Segundo: como consecuencia de lo anterior el suscrito participó y aprobó las fases correspondientes para integrar la lista de elegibles –OPEC 183545-, específicamente para el *área de Humanidades y lengua castellana*.

Tercero: pese a lo anterior y al integrar la lista de elegibles en una posición satisfactoria (25), producto de otro tipo de acciones judiciales interpuestas por

otros participantes que se presentaron para las mismas áreas, se les permitió integrar la lista de elegibles conformada para el *área de Humanidades y lengua castellana*, lo que generó un descenso en mi posición, ocupando el puesto (31). Pese a lo anterior como la convocatoria no se realizó para ocupar un número determinado de vacantes, sino para proveer la lista de elegibles durante su término de vigencia, la Alcaldía de Manizales en un primer momento procedió a publicar un número limitado de vacantes para agotar las primeras posiciones de la lista de elegibles, sin embargo, las vacantes publicadas no son el reflejo real de las actualmente existentes. Ejemplo de lo anterior son las plazas de las instituciones educativas: Estambul y el Instituto Chipre, que conforme a comunicadas extraoficiales, se encuentran vacantes, aunado a lo anterior no han sido publicadas por el ente Municipal; ocultamiento que efectúa sin justificación alguna negándole la posibilidad a quienes se encuentran aún en la lista de elegibles de acceder a dichos cargos.

En la actualidad ante los recientes nombramientos de las primeras posiciones de la lista de elegibles que integro ocupó el tercer puesto de elegibilidad, sin embargo, a la fecha ha sido imposible mi nombramiento pese a las diversas peticiones que se han elevado al ente Municipal para que publique las demás vacantes existentes y continúe con el nombramiento de quienes integramos la lista de elegibles vigente.

Cuarto: producto de las distintas peticiones que se han elevado, el ente Municipal evade su responsabilidad excusándose de manera irresponsable en las falencias de la pasada administración, cuando es obligación de estos como administración conocer y administrar en debida forma los cargos públicos que dependen de aquellos.

Quinto: En la actualidad vivo con mi señora madre quien es mayor de 60 años y depende económicamente de mi trabajo.

Sexto: Desde hace un año y medio no cuento con afiliación al sistema de seguridad social, por estar desempleado y poder asumir los costos como independiente.

Séptimo: producto de lo anterior, y pese a estar ocupando una lista de elegibles, no puedo ser nombrado por lo anteriormente expuesto, tampoco puedo acceder a trabajar en instituciones de carácter privadas, las cuales me descalifican por estar pendiente de un nombramiento en propiedad, vulnerando así mi derecho al trabajo.

Octavo: en días pasados asistí nuevamente a la secretaria de Educación para indagar sobre los avances de mi situación y me encontré con que la misma de manera arbitraria cerró sus instalaciones los días 15, 16 y 19 de febrero.

Noveno: diferentes medios de comunicación de la Ciudad han manifestado la inconformidad de algunos colegios por no contar con la planta de docentes necesaria para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, lo cual va en contravía de la información brindada por la SEM, quienes afirman que aún tienen docentes por reubicar.

Lo cierto es que, mientras se resuelven los trámites administrativos para mi nombramiento, al día de hoy el mismo no se ha presentado y mientras tanto mi situación económica y laboral es precaria y empeora con el pasar de los días, pues tan sólo se obtiene como respuesta que se debe esperar, por lo cual considero más que vulnerados mis derechos fundamentales.

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, información certera, seguridad social, igualdad, dignidad humana y derecho al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: En consecuencia, con lo anterior, se le ordene a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO** que en el término de cuarenta y ocho horas (48) publique las vacantes existentes que se encuentren en provisionalidad y en vacancias definitivas y se proceda en un término perentorio realizar el trámite respectivo para mi nombramiento en carrera.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

Derecho al trabajo: art. 25

Derecho al debido proceso: art 29

Derecho al mínimo vital: art. 334

Derecho a la información certera: art. 23

Derecho a la seguridad social: art. 48

Derecho a la igualdad: art 13

Derecho a la dignidad humana: art. 16

Derecho al acceso a cargos públicos art. 40 numeral 7.

En la declaración universal de los derechos humanos en el art. 3. En el pacto internacional de derechos civiles y políticos en el art. 6.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos solicito se sirva tener como pruebas:

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
2. Derecho de petición y respuesta
3. Lista de elegibles
4. Noticia medios locales

COMPETENCIA

Es usted competente Señor(a) Juez(a), por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según el Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

Copia de la acción de tutela y sus pruebas para el archivo del Juzgado y para los traslados.

NOTIFICACIONES

SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA: Las recibo en la carrera 20 No. 51E 81 Edificio San José, apto 402, barrio "La Leonora" en la ciudad de Manizales Caldas. Teléfono: 322-549-3067. Correo electrónico: san.car93@hotmail.com

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO: Dirección: calle 19 No. 21 - 44 torre B Piso 3 centro Administrativo Municipal.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ALCALDIA DE MANIZALES: calle 19 No. 21, centro Administrativo Municipal. Correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co

De Usted, respetuosamente,



SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA
C.C No. **1.053.828.171** de Manizales



LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SEGUIMIENTO A PLANTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

CERTIFICA:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

SEM-UAF-575-2023

Que revisado el SISTEMA HUMANO, el cual es un sistema de Información para apoyar en las secretarías de educación en los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo de las Secretarías de Educación, se encuentra que:

La Secretaría de Educación de Manizales, actualmente, cuenta con (Veintinueve) 29 cargos de docentes de aula en el área de conocimiento de Humanidades y Lengua Castellana, vinculados de manera provisional en vacancia definitiva, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD	UBICACIÓN
Inst Educ Bosques Del Norte	2	MANIZALES
Inst Educ Chipre	1	MANIZALES
Inst Educ Estambul	1	MANIZALES
Inst Educ Fe Y Alegria La Paz	3	MANIZALES
Inst Educ Gran Colombia	1	MANIZALES
Inst Educ Inem Baldomero Sanin Cano	1	MANIZALES
Inst Educ Instituto Manizales	2	MANIZALES
Inst Educ Isabel La Catolica	1	MANIZALES
Inst Educ La Linda	1	MANIZALES
Inst Educ Leon De Greiff	2	MANIZALES
Inst Educ Liceo Mixto Sinai	1	MANIZALES
Inst Educ Malabar	1	MANIZALES
Inst Educ Marco Fidel Suarez	1	MANIZALES
Inst Educ Mariscal Sucre	1	MANIZALES
Inst Educ Nal Aux De Enfermeria	1	MANIZALES
Inst Educ Normal Sup De Caldas	2	MANIZALES
Inst Educ San Juan Bautista La Salle	2	MANIZALES
Inst Educ San Sebastian	2	MANIZALES
Inst Educ Siete De Agosto	1	MANIZALES
Inst Educ Villa Del Pilar	2	MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de mayo de 2023, a solicitud de Santiago Cardona Arboleda a través de GED 36611-2023.

LUZ ANGELICA JURADO GRISALES

Profesional Universitario de Seguimiento a Planta
Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 2 de 2

24	Cédula de Ciudadanía	75108205	JHON EDUAR	GARCIA GOMEZ	65.74
25	Cédula de Ciudadanía	0727283	CARLOS JAVIER	TRUJILLO DAQUE	65.66
26	Cédula de Ciudadanía	30232032	CAROLINA	OSORIO ARCELA	65.46
27	Cédula de Ciudadanía	34343013	MARIA CRISTINA	TORRES CAMACHO	65.39
28	Cédula de Ciudadanía	75091425	DANIEL ALFONSO	MONTOYA GALLEGO	65.32
29	Cédula de Ciudadanía	10275258	RICARDO	BUSTAMANTE ECHEVERRY	65.24
30	Cédula de Ciudadanía	1112760342	XIMENA	VALENCIA MEDINA	65.07
31	Cédula de Ciudadanía	1058529171	SANTIAGO	CARDONA ARRIETA	64.88
32	Cédula de Ciudadanía	1061767734	JENYFER MARCELA	JIMENEZ CASTILLO	64.61
33	Cédula de Ciudadanía	30399435	YERIFE ANDREA	PARA DROVCO	64.47
34	Cédula de Ciudadanía	30322409	GLORIA NANCY	MONSALVE GARCIA	64.29
35	Cédula de Ciudadanía	16076164	JULIAN ANDRES	OSORIO	63.76
36	Cédula de Ciudadanía	75082548	CARLOS DAVID	ROTERO FLOREZ	63.46
37	Cédula de Ciudadanía	75099095	JUAN SEBASTIAN	CASTAÑO ESTRADA	63.25
38	Cédula de Ciudadanía	1088282410	NATALIA XIMENA	CASTRELLON GARCIA	62.96
39	Cédula de Ciudadanía	30235404	ANDREA	MARRIN MOLINA	62.57

Mostrando 21 - 40 de 50 elementos.

Manizales 04 de mayo de 2023

Señor(es):

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Yo **Santiago Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía número **1053829171** de **Manizales**, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, actuando en nombre propio, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de formular derecho de petición de información, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Que participo del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes llevado a cabo por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO. Que me inscribí para las vacantes ofertadas por la entidad territorial certificada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE Manizales en el área de humanidades y lengua castellana.

TERCERO. Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE Manizales ofertó vacantes en diferentes niveles educativos y áreas del conocimiento.

CUARTO. Que las vacantes ofertadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN actualmente están siendo cubiertas por docentes en provisionalidad definitiva y/o están a la espera de ser provistas por los docentes ganadores del concurso de mérito.

QUINTO. Que las vacantes ofertadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN carecen de información de ubicación.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el derecho que me otorga la ley a recibir una información cierta, transparente, suficiente y oportuna, solicito a usted por medio del derecho que me confiere la Constitución Nacional mediante el presente Derecho de Petición lo siguiente:

PRIMERO. Información sobre cada una de las vacantes provisionales y/o que están pendientes de ser provistas por los docentes ganadores del concurso de mérito en **ZONA NO RURAL** de Manizales área: humanidades y lengua castellana

SEGUNDO. La Información solicitada corresponde a la ubicación exacta de cada vacante en el área de humanidades y lengua castellana, incluido el nombre de la institución educativa y que a **LA FECHA (mayo 2023)** son provisionales y/o están pendientes de ser provistas por los docentes ganadores del concurso de mérito para **ZONA NO RURAL** de Manizales.

TERCERO. al tratarse de una solicitud de información requiero que se aplique lo establecido en el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes...”

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO. Ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO. Ley 1755 de 2015. Artículo 13: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.”

TERCERO. Ley 1755 de 2015. Artículo 16. “PARÁGRAFO 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

CUARTO. Ley 1755 de 2015. Artículo 16. “PARÁGRAFO 2° “En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.”

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones físicas y/o digitales en:

Dirección: crr 22 #51e-81
E-mail: san.car93@hotmail.com

Atentamente,

Santiago C.

Nombre del peticionario: Santiago Cardona Arboleda

Cédula: 1053829171 **de Manizales**

Dirección: crr 22 # 51 e -81

Teléfono: 3225493067

Dirección electrónica: san.car93@hotmail.com



LA PATRIA

El periódico de casa



Fernando Valdés ganó con gol de Deyro Valencia. [Página 15]

Marcados por la fe



Foto | Luis Fernando Torres | LA PATRIA

Juan Diego Abarán Zapata, sacristán de la parroquia de Los Agustinos, impuso la Cruz durante el Miércoles de Ceniza a los feligreses que ambaron ayer al recinto religioso. Durante estos cuarenta días los cristianos se preparan para la Semana Santa mediante ayuno, la oración y penitencia. En los municipios también celebraron el día que le da inicio a la Cuaresma. [Página 10]

RECLAMOS EN MANIZALES

Falta de profes pone a sudar a colegios

El calendario escolar 2024 cumple en Manizales cuatro semanas. Sin embargo, hay colegios que siguen a la espera de que les nombren docentes, pues según el sindicato de directivos hay alumnos sin recibir clases un solo día. La Alcaldía reconoce que hay un atraso, desde la Administración pasada, y que los trámites de asignación de plazas son lentos. [Página 13]

EDITORIAL

Como alcaldes menores

El rol de las personas que sean seleccionadas mañana será clave para cumplir el compromiso que hizo en campaña el alcalde Rojas de dar un trato equitativo al campo y a la ciudad. [Página 7]

ADVIERTIÓ MINISTRO DE TRANSPORTE

Aerocafé despegará cuando se cierren

Color Siete, el blanco de protestas



LEA HOY

La OIEA y el SES Hospital Universitario de Caldas se unen para mejorar la atención